



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 118-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2016.

Visto, el Oficio N° 031-2016-CEI/PPP de fecha 3 de agosto de 2016 de la Comisión Especial Investigadora, designada por Acuerdo Municipal N° 046-2016-C/PPP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Registro N° 00018038 de fecha 13 de abril del 2016, la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, solicita la suspensión del cargo de Regidora a Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, por un plazo de 90 días calendarios por la causal de falta grave de acuerdo al artículo 22° numeral cuatro del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, fundamentando la solicitud de suspensión en lo siguiente:

En Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el lunes 29 de febrero del 2016 la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado manifiesta: "Respecto de los mercados zonales, los 03 mercados San Martín, Santa Rosa y San José, en razón de las lluvias por el Fenómeno del Niño se había presupuestado que se realice la ejecución de los 03 techos en el sentido, conforme lo hizo de conocimiento la Gerente Territorial y de Transportes, en razón del decreto de urgencia que regula el tema de la emergencia, se iban a solicitar 03 cotizaciones y se iba a ejecutar el techo al proveedor que presente la menor propuesta, sin embargo sorpresa tenemos, en el mercado San Martín, quien ha realizado la ejecución del techo es el trabajador de la Municipalidad de nombre Elías Bustamante, el techo ha estado mal ejecutado, no se han hecho las paredes de los costados, el techo ha quedado como una piscina a razón de ello la administradora, Sra. Mirtha Celi, ha emitido un informe donde no va a firmar la conformidad porque obviamente la obra está mal hecha". En el referido pedido de suspensión, la solicitante sostiene que la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado en el programa Buenos Días Perú Piura, manifiesta: "tal cual he leído en un acta me parece que está suscrita por unos miembros del órgano de control institucional, se estaría presionando a los administradores".

El día 03 de Marzo de 2016 la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado manifestó y sostuvo a la vez afirmó que: "los regidores de la minoría realizaran una reunión para solicitar al alcalde la anulación del concurso CAS. Se tendría que declarar nulo porque ya venía direccionado a ciertas personas, lo que ya no lo haría concurso público" señaló Morillas. Agrego que además solicitaran se le retire la confianza a la gerente ya que esta no sería la primera denuncia que se realiza en su contra. En tanto indicó que investigaran para definir si amerita la apertura de un proceso penal".

El día 03 de Marzo del 2016 en el Diario "La Exitosa" la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado refiere manifestó, afirmó y declaró: "nos encontramos frente a un proceso amañado y debe declararse nulo pues ya se sabía quién iba a ganar. Por ello vamos a solicitar el retiro de la confianza de la funcionaria y que el alcalde Oscar Miranda tome cartas en el asunto, porque la Comisión evaluadora tiene mucho que ver".

El día 15 de Marzo del 2016 en el Diario "La Hora" la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado manifestó, afirmó y declaró: "y es que la Regidora Kelly Morillas denunció que el año pasado la comuna desembolsó s/ 2'819,376.03 para el pago de personal contratado bajo la

modalidad de Servicios por terceros por dicha Gerencia. La planilla corresponde al pago de 270 trabajadores de las diferentes áreas dependientes a la Gerencia Territorial. La regidora expresó su preocupación no solo por la abultada planilla que no se ve reflejada en obras; sino porque existen según el informe emitido por la Unidad de servicios auxiliares, pagos de hasta S/ 11 500 y 10 000 soles solo por 10 días trabajados por diferentes servicios, es decir un monto aproximado al que percibe el alcalde piurano al mes. Sostiene: “desde mi punto de vista es irrazonable. No se puede pagar casi 3 millones: transportes sigue igualito y en obras igual”. En la misma fecha, martes 15 de marzo de 2016, en el diario El Tiempo, la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado reveló que la Gerencia Territorial y de Transportes, gastó casi tres millones el año pasado en contratación de personal de servicios por terceros, con altos sueldos que incluían un pago de s/ 10,000 soles por 10 días de trabajo a algunos servidores. La regidora aseguró que este gasto no se condice con la pobre ejecución de obras de la Municipalidad de Piura y el caos en el sector transportes, que no tienen cuando acabar; por lo que indicó pedirá explicaciones a la Gerente Rosario Chumacero. Detalló que en la Gerencia Territorial se contrató personal por 1 millón 363 mil soles, en la Oficina de Transportes, S/ 82,800.00, Planificación Urbana S/ 996, 891 soles, Asentamientos Humanos S/ 26,750 y en la Unidad Formuladora se gastó S/ 348,000 soles, lo que sumando hace 2'800,000 soles, casi tres millones”.



Que, para tratar la Solicitud de Suspensión y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, a través del Acuerdo N° 46-2016-C/PPP se designa la Comisión Especial, para que en un plazo de 30 días hábiles emita el Informe correspondiente. Dicha Comisión es integrada por los siguientes regidores:

Presidente :	Delma Flores Farfán.
Secretario :	Rogelio Fernández Valverde.
Miembros :	Heidy Gabriela Lozada Floriano.
	Luis de la Puente Malpartida.
	Luis Martínez Gómez.



Que, según el Acuerdo Municipal N° 073-2016-C/PPP, de fecha 13 de Junio del 2016 se amplía a 30 días hábiles más para que la Comisión presente su Informe;

Que, el artículo 25° Suspensión del Cargo de la Ley Orgánica Municipal prescribe: “El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: inciso 4) por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal;



Que, el artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura establece: Suspensión por falta grave de acuerdo al presente reglamento señala que: Cualquier miembro del concejo o vecino de la jurisdicción debidamente acreditado, podrá informar al concejo y solicitar la sanción por falta grave y suspensión del cargo de un miembro del concejo;

Que, la materia controvertida consiste en determinar si corresponde declarar la suspensión de la señora regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, por la causal de Falta Grave contemplada en el artículo 25° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 22° numeral 4 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Comisión Especial Investigadora, luego de solicitar y analizar los informes presentados y de acuerdo a las entrevistas vertidas, concluye que para que proceda la suspensión de la señora regidora Kelly Morillas Bogado, conforme al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de Piura se exige que el daño ocasionado a los atributos de la persona afectada tales

como la dignidad, el honor, la reputación e imagen sea concurrente y, que en el caso materia de análisis, por parte de la solicitante no ha acreditado el daño, mas que con sus declaraciones realizadas ante la Comisión; así no resulta procedente la sanción de la regidora investigada;

Que, la Comisión Especial de Investigación, a través del Informe N° 02-2016-CEI/PPP, recomienda al Pleno del Concejo, la improcedencia de la solicitud de suspensión presentada por la Señora Rosario Chumacero Córdova contra la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado; asimismo recomienda se revise y se reformule el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, para un mejor uso e interpretación del mismo y se exhorte a los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, a tener respeto irrestricto del artículo 10° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que faculta a los regidores de las Municipalidades, a desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, función que se manifiesta mediante la labor de control, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo local, del presupuesto participativo anual y de la ejecución de obras, de los servicios públicos locales y la labor de las empresas municipales; en general, ejercer funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de normas que apruebe el Concejo Municipal; así como, el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas administrativas, dando fiel cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, donde se establece la función de fiscalización de los regidores y, el mecanismo para los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Especial Investigadora en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27971;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud de suspensión de Registro N° 18038 presentada por la Señora Rosario Chumacero Córdova contra la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo..

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se revise y se reformule el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, para un mejor uso e interpretación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, a tener respeto irrestricto del artículo 10° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que faculta a los regidores de las Municipalidades, a desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, función que se manifiesta mediante la labor de control, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo local, del presupuesto participativo anual y de la ejecución de obras, de los servicios públicos locales y la labor de las empresas municipales; en general, ejercer funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de normas que apruebe el Concejo Municipal; así como, el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas administrativas, dando fiel cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, donde se establece la función de fiscalización de los regidores y, el mecanismo para los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Especial Investigadora, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martiño
Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE